



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

RADICACION:	2019-529-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY LUCIA LOSADA CARDOZO
DEMANDADO:	FELIX AMIN TOVAR MOTTA

LEIDY LUCIA LOSADA CARDOZO, propone demanda ejecutiva de alimentos contra **FELIX AMIN TOVAR MOTTA**, pretendiendo obtener el pago de las sumas de dinero señaladas en el auto de mandamiento de pago fechado el 19 de diciembre de 2019.

El 12 de agosto de 2020 le fue remitido el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos al señor **FELIX AMIN TOVAR MOTTA** al correo electrónico tobar_felix@hotmail.com, el cual fue aportado por la parte actora, esto de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien no se pronunció al respecto, tal como lo acredita la secretaría del Juzgado.

Se procede entonces a resolver en virtud de la normativa procedimental para el asunto en referencia y se tiene entonces que:

- .- La obligación contenida en el título ejecutivo, aparece clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el Art. 422 del C. G. del P.
- .- Con fundamento en el artículo 440 del CGP, el despacho debe resolver sobre la ejecución si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, lo cual aconteció en el presente trámite luego que el término de traslado venció en silencio tal como ha quedado expuesto en líneas precedentes.

En consecuencia **SE DISPONE:**

- 1.- Seguir adelante con la ejecución en contra de **FELIX AMIN TOVAR MOTTA** para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar en este proceso.
- 3.- De conformidad con el Art. 446 del C. G. del P., las partes deberán presentar la liquidación del crédito.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

4.- Ordenar a la demandante, su apoderado judicial o al demandado, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en un término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, presenten la liquidación enunciada en el punto anterior.

5.- Condenar al demandado **FELIX AMIN TOVAR MOTTA**, al pago de las costas del proceso a favor de la ejecutante; la secretaria al liquidar las mismas, incluirá como agencias en derecho el equivalente al cinco por ciento (5%) de lo que resulte de la liquidación del capital e intereses.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA